



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

0000 017

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0000858

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO:**

QUE el 26 de noviembre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, transformación de la compañía de responsabilidad limitada **INMOBILIARIA INCARB C. LTDA** en una sociedad anónima con la denominación de **INMOBILIARIA INCARB S.A.**, y reforma integral del estatuto;

QUE la señora Amira Maluk Salem de Bucaram en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Vincent Durín, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo a **CIEN AÑOS** a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; b) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada **INMOBILIARIA INCARB C. LTDA** en una sociedad anónima con la denominación de **INMOBILIARIA INCARB S.A.**; c) el capital autorizado en **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y; d) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 29 de octubre de 1974, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha prorrogado su plazo de duración, se ha transformado en una sociedad anónima con la denominación de **INMOBILIARIA INCARB S.A.**, y ha reformado integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

31 ENE. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

KOV/VAP  
María Elena  
Exp. No. 22429  
*Cim*